



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 915-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 22 de octubre de 2026.

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 567-2026-CU-UNAJ, de fecha 07 de julio de 2026; Informe Técnico N° 000022-2026-UNAJ/ERAA, de fecha 02 de octubre de 2026; Informe N° 000102-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 07 de octubre de 2026; Carta N° 000463-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 12 de octubre de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 567-2026-CU-UNAJ, de fecha 07 de julio de 2026, se aprobó el Reglamento de matrícula de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece en su artículo 69° que, *La renuncia a la carrera profesional constituye un acto voluntario, expreso y definitivo del estudiante, mediante el cual manifiesta su decisión de desvincularse académicamente de la Escuela Profesional y de la Universidad, sin perjuicio de las obligaciones administrativas o económicas pendientes que pudieran existir. Dicha renuncia se formaliza mediante resolución del Consejo Universitario dentro del semestre académico vigente. En caso de que la resolución sea emitida con posterioridad al cierre del semestre académico en el que fue presentada la solicitud, su efectividad se hará exigible a partir del semestre académico inmediato siguiente, para efectos académicos y administrativos*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000022-2026-UNAJ/ERAA, de fecha 02 de octubre de 2026, el Especialista en Registro Académico y Archivo, informa que considerando los antecedentes, así como el reporte del Sistema Académico y habiendo verificado que los estudiantes no registran observaciones, se concluye procedente la renuncia voluntaria presentada por veintiuno (21) estudiantes, la cual constituye un acto jurídico unilateral, de carácter voluntario, expreso e irrevocable, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Matrículas, con efectividad a partir del semestre académico 2026-2, por ello remite el informe técnico a efecto de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000102-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 07 de octubre de 2026, el Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, remite el Informe de evaluación técnica de renuncias voluntarias presentada por veintiún (21) estudiantes la cual constituye un acto jurídico unilateral, expreso e irrevocable, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Matrículas, con efectividad a partir del semestre académico 2026-2;

Que, mediante Carta N° 000463-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 12 de octubre de 2026, Vicerrectorado Académico, en atención a los informes técnicos obrantes en el expediente solicita la continuidad del trámite ante el Consejo Universitario, a fin de que se emita la Resolución correspondiente que formalice la aprobación de las renuncias evaluadas;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2026, se acordó por **UNANIMIDAD: ACEPTAR** la renuncia voluntaria de veintiún (21) estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, con efectividad a partir del semestre académico 2026 -2;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 58° y 59° de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia voluntaria de veintiún (21) estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, con efectividad a partir del semestre académico 2026 -2, conforme se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO	ESTUDIANTE	RENUNCIA A LA ESCUELA PROFESIONAL
1	2024201024	HUMPIRE PALLI EDWIN	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES
2	2026101037	LLAVE RAMOS YEHUDE BILL LIONEL	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES
3	2024201017	VEGA VILCA LUZ FANETH	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES
4	2026108031	QUISPE MEDINA EDSON ANTONY	INGENIERÍA MECATRÓNICA
5	2026206022	MAMANI YARETA LEYDI MILAGROS	INGENIERÍA INDUSTRIAL
6	2023104033	CCARI ZAPANA LUIS ANGEL	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 915-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

7	2025104019	COLQUE RAMOS DERICK NIEL	INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
8	2023104018	YUNGANINA GILAHUANCO CARTY JOAQUIN	INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
9	2025103021	CHIPANA JACHO SHEYLLA PILAR	INGENIERIA EN ENERGÍAS RENOVABLES
10	2024203006	COYLA YANA RICHARD TUPY	INGENIERIA EN ENERGÍAS RENOVABLES
11	2024203015	MAMANI CHUPA GROVER CANDELARIO	INGENIERIA EN ENERGÍAS RENOVABLES
12	2026103041	MAMANI MARAZA GROBER GAUSS	INGENIERIA EN ENERGÍAS RENOVABLES
13	2025203042	PAUCAR QUISPE CRISTIAN JHOEL	INGENIERIA EN ENERGÍAS RENOVABLES
14	2024207025	ALEJO QUISPE BRANDON DEVIS	INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS
15	2025107034	GUTIERREZ BEDOYA WILLIAN FRANCO	INGENIERIA DE SOFTWARE Y SISTEMAS
16	2026102034	CALCINA MURGA ALDO AMERICO	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL
17	2024102026	CHAÑA ARQUE KEVIN YAMPIER	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL
18	5177023239	CHUQUIJA VILCA FRANZ BALDELOMAR	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL
19	2026202031	LERMA CAHUI SHERLY MELANI	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL
20	2024110016	PARI QUISPE MOISES FERNANDO	ECONOMÍA
21	2024209018	MULLISACA CALCINA NESTOR EDGAR	ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, para sus acciones correspondientes, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA.
VRINV.
DGA.
DGA.
ERAA
OTI.
Arch. /2026.